LEY DE 27 DE FEBRERO DE 1932

Policías.— Autorízase la transferencia de partidas por \$ 33,000, para confección de uniformes y equipo.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo el traspaso de treinta y tres mil bolivianos (Bs. 33,000.—) del Presupuesto Nacional vigente, para la confección de uniformes y equipos para las Policías de la República, en la forma siguiente:

Capítulo II.— Ministerio de Gobierno.—Párrafo A.

Partida 647a).—		Para	Notarios		en	la	_	
"	656			blanco, destir			Bs.	5,000.—
			Policías de la República					5,000.—
"	660	Gastos de conservación del orden social					Bs.	10,000.—
Capítulo III.—Regimiento de Carabineros.— Párrafo B.								
"	690	Manutención de 300 caballos				Bs.	13,000.—	
							Bs.	33,000.—
				partida:				
"	661			mes y equip			Bs.	33,000.—

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 13 de febrero de 1932.

J. L. Tejada S.—E. González Duarte.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Julio César Canelas, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte y siete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— L. Calvo.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.